

RV: NOTIFICACION JUDICIAL - 2023-00201 PAGADOR HOMECENTER IBAGUE TOLIMA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/10/2023 8:54

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (618 KB)

2023-00201 Oficio Pagador.pdf; Respuesta Rad 05001 31 1000220230020100 - Oficio 1339.pdf;

Memorial 2023-00201



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Nomina Homecenter <Nomina-Homecenter@homecenter.co>

Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 16:24

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Angelica Maria Forero Luque <aforerol@homecenter.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Paula Andrea Sanchez Leon <psanchezl@homecenter.co>; Jeannette Vargas Nosa <jvargas@homecenter.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION JUDICIAL - 2023-00201 PAGADOR HOMECENTER IBAGUE TOLIMA

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín

Cordial saludo

Adjunto encontrarán carta de respuesta al oficio recibido en la fecha.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Equipo de Nómina y Administración de Personal

Leonardo Antonio Castillo C.

Profesional de Nómina y Administración de Personal

Carrera 68 D No. 80 – 70, Bogotá D.C.



De: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 12 de octubre de 2023 1:31 p. m.

Para: notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@homecenter.co>; Monica Hernandez Ferro <mhernandezf@homecenter.co>; Andres Melo Quijano <amelo@homecenter.co>; Leonardo Andres Russi Penarete <lrussi@homecenter.co>; Mercy Herrera Guevara <mherrerag@homecenter.co>; Luis Angel Rojas Garavito <larojas@homecenter.co>; Luis Carlos Cardenas Trujillo <lcardenas@homecenter.co>; Adriana Pinzon Gomez <apinzong@homecenter.co>; Claudia Liliana Moesker Alvarez <cmoesker@homecenter.co>; Angelica Maria Forero Luque <aforerol@homecenter.co>; Derly Freccedy Cardozo Diaz <dcardozo@homecenter.co>; Diana Marcela Ardila Castillo <dardilaca@homecenter.co>; Juliana Soto Martinez <jsotom@homecenter.co>; Paula Andrea Sanchez Leon <psanchezl@homecenter.co>; Jorge Andres Acevedo Alhay <jacevedoa@homecenter.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL - 2023-00201 PAGADOR HOMECENTER IBAGUE TOLIMA

Importancia: Alta

No suele recibir correos electrónicos de j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por qué esto es importante

ADVERTENCIA

Has recibido un correo externo. Recuerda no abrir links, ni descargar archivos adjuntos que lleguen de remitentes desconocidos o de correos no solicitados. Cualquier duda escribir a GestionSeguridadTI@homecenter.co

Por favor acusar recibido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 12:48

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2023-00201 PARA WILTON: PARA ENVIAR PAGADOR HOMECENTER IBAGUE TOLIMA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su

contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

La información contenida en esta comunicación está dirigida únicamente para el uso de la persona o entidad a quien va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente privilegiada. Si usted no es el destinatario previsto, se le notifica que; la divulgación, copia, distribución o cualquier acción basada en el contenido de esta información, está estrictamente prohibida y puede ser ilegal, en este caso, notifíquenos inmediatamente respondiendo a este correo electrónico y luego proceda a borrarlo de su sistema, así como cualquier documento adjunto. Sodimac Colombia S.A. no es responsable de la correcta y completa transmisión de la información contenida en esta comunicación, ni error u omisión en su recepción. Sodimac Colombia S.A.; está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Protección de Datos Personales en: <http://www.homecenter.com.co>.

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Señores
 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 Atención: Sr. Diego Armando Ayala Sierra - Secretario
 Medellín

Referencia: Radicado Nro. 05001311000220230020100 - Oficio 1339

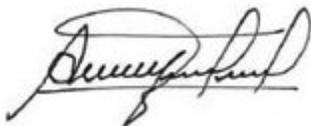
Respetados Señores,

Por medio de la presente, la Compañía acusa recibo a su comunicación el día 12 de octubre de 2023 y en virtud de esta se permite remitir la información sobre salario y sumas de dinero que percibe mensualmente el(la) colaborador(a) JUAN SEBASTIAN QUIÑONEZ OSORIO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1110545832, así como el valor de prima de servicios, subsidio de transporte, clases de subsidio devengados y préstamos o créditos pendientes:

PROCESO	CONCEPTO	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
NOMINA	SUELDO	464.000	870.000	870.000	870.000	870.000	870.000	870.000	1.124.000	1.498.600
	GASTO DE INCAPACIDAD	58.000								
	INCENTIVO CMR	2.000	15.000	12.000	14.500	23.000	9.500	7.500	18.000	13.000
	RECARGO NOCTURNO 35%	3.622	5.132	6.768	4.288	7.670	5.922	2.511	3.452	1.227
	DOMINICAL TRABAJADO CON COMPEN	37.500	21.750	43.500	43.500	43.500	43.500	34.557	66.582	28.673
	DOMINICAL TRABAJADO SIN COMPEN	43.750				50.750	50.750	50.750	51.786	
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	74.990	140.606	140.606	140.606	140.606	140.606	140.606	140.606	140.606
	AJUSTE PRIMA LEGAL						20.857			
	VACACIONES	400.901								
	AUXILIO EDUC SUPER POSTGRADO			3.428.325						3.422.250
	AUX. EDUC. HIJOS			652.500						
	AUXILIO LENTES						384.000			
	INCENTIVO NO SALARIAL MENSUAL	90.675	53.801	21.940		170		49.282		
	APORTE SALUD	- 44.000	- 36.500	- 120.900	- 37.300	- 39.800	- 39.200	- 38.700	- 50.600	- 119.200
	APORTE PENSION	- 44.000	- 36.500	- 120.900	- 37.300	- 39.800	- 39.200	- 38.700	- 50.600	- 119.200
	APORTE FONDO SOLIDARIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	APORTE PENSION DEC 558 2020	- 1.998	- 1.998	- 1.998	- 1.998	- 2.003				
	FONSODI	- 186.435	- 262.671	- 279.195	- 279.195	- 279.195	- 279.196	- 230.010	- 255.810	- 255.798
PRIMA LEGAL	PRIMA LEGAL						519.637			
TOTAL		899.005	768.620	4.652.646	717.101	774.898	1.687.176	847.796	1.047.416	4.610.158

De esta manera, quedamos atentos a cualquier inquietud relacionada.

Cordialmente,



JEANNETTE VARGAS NOSSA
 Nomina Homecenter
Nomina-homecenter@homecenter.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 12 DE OCTUBRE DE 2023

Oficio Nro. **1339**
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00201** 00

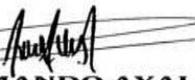
Señores
HOMECENTER
Atn Pagador o, en su defecto, a quien haga sus veces.
E.S.D.
IBAGUÉ. TOLIMA.

Le comunico que en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido, a través de la Defensoría de Familia, prestando asistencia legal a la señora **DAYHANNA CATALIAN ROJAS RUBIO** con **C.C 1.110.563.437**, quien actúa en representación legal la niña **MARIANA QUIÑONES ROJAS**, frente al señor **JUAN SEBASTIAN QUIÑONES SORIO** con C.C. **1.110.545.832**, mediante proveído del día de hoy, se ordenó oficiarles para que para que se sirva allegar a este despacho la certificación salarial y sumas de dinero que percibe mensualmente el señor **JUAN SEBASTIAN QUIÑONES OSORIO**, al servicio de dicha entidad en la ciudad de Ibagué (Tolima), así como el valor de las primas por los meses de junio y diciembre, subsidio de transporte, clases de subsidio devengados y préstamos o créditos pendientes que dicha entidad haya otorgado al señor **QUIÑONES OSORIO**; además se le **REQUIERE** para que se anexe los aportes a la Seguridad Social durante el último año.

Para dar la información y certificación solicitada, se le concede el término de diez (10) días para que se sirva allegar la misma.

Se le advierte que el incumplimiento o demora en la ejecución de esta solicitud, sin justa causa, podrá ser sancionada con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo establece el artículo 44, regla 3ª, del Código General del Proceso.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO

